



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, quince (15) de abril de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	Verbal - Servidumbre
DEMANDANTE	Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.
DEMANDADO	Simba S.A.S. y Otros
RADICADO	050013103 009 2020 00252 00
DECISIÓN	<ul style="list-style-type: none">• Traslado solicitud de desistimiento de las pretensiones en favor de Simba S.A.S.• Conversión de título.

1. De la solicitud de desistimiento de las pretensiones

La parte actora, en el memorial que antecede¹, presenta recurso de reposición en contra del auto proferido por este Despacho mediante el cual se avocó conocimiento de la demanda, se decretó la inscripción de la misma, como la notificación de los demandados SIMBA S.A.S. y, BBVA COLOMBIA, toda vez, había solicitud de terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones.

Se advierte que dicha solicitud de desistimiento no fue conocida por este Despacho hasta la fecha, toda vez que el proceso fue reconstruido y remitido por competencia por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla, **sin dicho memorial**.

Ahora bien, se observa que el escrito adosado como prueba del desistimiento, no cuenta con el sello y fecha de recepción por parte de aquel juzgado². No obstante, mediando solicitud del polo demandante sobre la **terminación del proceso por desistimiento** de las pretensiones con la petición de no ser condenada en costas³, se hace **innecesario resolver sobre el referido recurso**, para dar paso a tramitar aquel desistimiento que es viable en la oportunidad procesal que se suplica-.

¹ Archivo Nro. 15 del expediente digital.

² Folio 3 del Archivo Nro. 15 del expediente digital.

³ Folio 3 del Archivo Nro. 15 del expediente digital.



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Por consiguiente, de conformidad con el numeral 4° del art. 316 del C.G.P. se le da traslado a la codemandada TRANSELCA S.A., quien se notificó y contestó la demanda, por el término de tres (03) días para que se manifieste, si a bien lo tiene, sobre la solicitud de desistir del proceso sin condena en costas.

Vencido el traslado, se resolverá sobre el desistimiento de la demanda respecto de la co-demanda Simba S.A.S.

2. Conversión de títulos

Se incorpora constancia remitida por el Juzgado Quinto Civil del Circuito de Barranquilla sobre la conversión del título⁴ que existe en el proceso.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

LZ

Firmado Por:

YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

⁴ Archivo Nro. 16 del expediente digital.

Código de verificación: **2d596423fd24ed53305d363e1ad06515209e5b91d6c8d8fb15560db1306b752a**

Documento generado en 15/04/2021 06:06:04 PM